



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 631304003001-2021-00277
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30. 994

1

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por el señor Jhon Jairo Palomino Corredor contra la señora Blanca Edith Pérez Valencia será inadmitida porque:

1. No da cumplimiento al núm. 5 del art. 82 del CGP, pues los hechos no son fundamento de las pretensiones, toda vez que se solicita mandamiento de pago contra el señor Gustavo Mosquera Ávila, persona diferente a la afirmada en los hechos, como obligada.
2. No se cumple el numeral 10 del art. 82 del C.G.P al no determinar las direcciones físicas en donde demandante y su apoderado recibirán notificaciones personales.
3. No cumple con el art. 6 del Decreto 806 de 2020, ya que no indica el canal digital (WhatsApp, Twitter, Facebook, u otro) a través del cual la demandada recibirá notificaciones.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada a través de apoderado judicial, por el señor Jhon Jairo Palomino Corredor contra la señora Blanca Edith Pérez Valencia.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Javier Alonso Rincón.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6308e5e92e10379496e867eb50cb9b7215f55b521943088c60b89499297bee62

Documento generado en 14/09/2021 02:21:08 PM

2

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**